

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 637



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 21 de mayo del año 2013 se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 183/2013, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten a esta Legislatura, expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 1-00-00.03 hectárea, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 1468, de fecha 23 de mayo de 2013, la solicitud fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a la solicitud, la siguiente documentación del inmueble municipal:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 141/2013 expedido en fecha 31 de enero de 2013, por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para que se autorice la enajenación de un inmueble a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), con su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 142/2013 expedido en fecha 31 de enero de 2013, por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo para solicitar se les autorice donar un predio a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Zacatecas (CECyTEZ), es para regularizar la ocupación donde se encuentran construidas las oficinas administrativas de esta dependencia;
- Copia certificada de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2012, la que contiene la aprobación por mayoría de votos, del Acuerdo de Cabildo celebrado el día 14 de junio de 2002, en el que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización para enajenar en calidad de donación un terreno municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ);
- Copia certificada de la Septuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Segunda Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2013, la que contiene la ratificación del acuerdo de cabildo celebrado en fecha 14 de junio de 2002 y la modificación aprobada por unanimidad de votos, respecto de las medidas, colindancias y superficie del terreno que se pretende donar;



- Copia certificada del Acta número diez mil cuatrocientos noventa y cuatro, Volumen ciento noventa y dos, de fecha 6 de diciembre de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública Número Veintinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran como parte Vendedora, la señora Graciela Díaz Ruiz Esparza, y por la otra como Comprador, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por los señores Clemente Velázquez Medellín y Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en la Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con una superficie de 9-12-60.37 hectáreas, del que se desmembraría el predio que el Municipio pretende donar. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 26, Folios 101-102, Volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de enero de 2005;
- Certificado número 393693 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas;
- ❖ Plano del inmueble que nos ocupa;
- ❖ Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$2´473,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 m.n.);



Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$3'450,150.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.);

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Oficio número 046/2013 de fecha 31 de enero de 2013, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio no está ni estará destinado al servicio público estatal y municipal, y certificación de que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

- ❖ Oficio número 048/2013 expedido por la Síndica Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que certifica bajo protesta de decir verdad que el Profesor Renato Rodríguez Domínguez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, con ninguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, y
- ❖ Copia del Suplemento al No. 09 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de agosto de 1998, que contiene el Acuerdo de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Elena Poniatowska S/N, Colonia Ojo de Agua de la Palma, con superficie de 1-00-00-03 hectárea, forma parte del inventario de inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 114.77 y 76.80 metros y linda con propiedad privada; al Sur mide 158.28 metros y linda con Calle Elena Poniatowska, y al Norte mide 107.43 metros y linda con Secretaría de Educación y Cultura (SEC).

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble, por lo que esta Asamblea Popular autoriza la enajenación en calidad de donación que hace el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), en beneficio del desarrollo educativo del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del Colegio donatario.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA



DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO



DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO



DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA